



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 3}
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0346/05

Sucre, 17 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que, la Fundación Poscosecha, con Personalidad Jurídica No. 061/01, de 9 de marzo de 2001, representada legalmente por el Ing. Adolfo Arancibia V., en su calidad de Director Ejecutivo de la citada institución y el Ing. Germán Gamarra, técnico responsable del proyecto Fundación Poscosecha, será los responsables de la suscripción del convenio de referencia.

Que, la Fundación Poscosecha, cuenta con una vasta experiencia en Bolivia, en el desarrollo de tecnologías y actividades a disminuir pérdidas ocurridas por el traslado de sus productos de los campesinos a los principales centros de abasto, para fines de su comercialización, no permitiendo su autoabastecimiento; es en ese sentido que reviste importancia la implementación de un Centro de Transformación de Productos Agrícolas en la Comunidad de Arabate, fomentando la creación de una pequeña microempresa rural sostenible, buscando de esta manera beneficiar directamente a la referida comunidad e indirectamente a las comunidades que se encuentran en un área de 15 Km., a la redonda. La ejecución del presente proyecto al igual que el proyecto de Kikijana en distrito 7 y el de Punilla en el distrito 8, representará de gran beneficio para los habitantes de la zona y sobre todo causará un gran impacto por las características del mismo.

Que, el objetivo del Convenio es:

La implementación de un Centro de Transformación de Productos en la Comunidad de Arabate, para obtener valor agregado de los productos y en consecuencia elevar los ingresos económicos de la comunidad.

Que, los objetivos específicos es:

- Transformar los productos de la zona (trigo, maíz etc.) para su utilización como parte de su dieta diaria.
- Transformar el trigo y maíz en harina para su posterior procesamiento y comercialización.
- Reducir los gastos de los habitantes de la comunidad y de las comunidades de los alrededores, evitando que estos tengan que trasladar sus productos a otras comunidades buscando su transformación.
- Dar fuentes de trabajo, con la atención del Centro y de alguna forma incrementar los ingresos económicos de la comunidad con el costo de la prestación de servicios.
- Organización de una microempresa rural sostenible.
- Formación y capacitación de promotores en uso, manejo, y mantenimiento del molino; administración del mismo y comercialización básica de productos obtenidos.

Que, la Implementación de un Centro de Transformación de productos Agrícolas en la comunidad de "Arabate" se realizarán en dos fases:

1era. Fase: Selección, instalación, capacitación en el uso del molino y una visita de Seguimiento.

2da. Fase: Capacitación en el procesamiento de productos (harinas, apis, frangollos etc. Capacitación en administración del molino, contabilidad básica y comercialización de productos.

Que, la Fundación Poscosecha asumirá las responsabilidades siguientes:

- Identificará, cotizará y realizará la operación de compra o encargará la fabricación del equipo adecuado a las condiciones del lugar
- Trasladrá los equipos de Transformación (molino de 12 martillos con motor a diesel) a la comunidad beneficiaria



Pág. 2 de 3

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Definirá las especificaciones para la infraestructura necesaria para instalar el molino.
- Instalará el molino en el lugar escogido y pondrá en marcha el equipo.
- Capacitará a un número conveniente de los beneficiarios en instalación, operación y mantenimiento del molino y del motor a diesel.
- Capacitará a un número conveniente de los beneficiarios en el procesamiento de productos con el molino: harinas, apís, frangollos, lawas etc. (en la segunda parte del proyecto).
- Capacitará a un número conveniente de los beneficiarios en administración del molino, contabilidad básica y mercadeo primario de sus productos.
- Realizará un seguimiento técnico consistente en una visita aproximadamente al un mes de la instalación para ajustes y reforzamiento en algunos aspectos técnicos.
- Mantendrá un asesoramiento técnico permanente en sus oficinas de la Madona y a través de otros medios de comunicación como la radio, teléfono, etc.
- Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de una parte de las actividades de capacitación según presupuesto del proyecto adjunto.

Que, el Gobierno Municipal asumirá las responsabilidades siguientes:

- Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de implementación del equipo de transformación, en la zona beneficiaria.
- Asignará recursos de contraparte para cubrir los gastos de una parte de las actividades de capacitación según presupuesto del proyecto adjunto.
- Designará la comunidad beneficiaria.
- Inscribirá en el POA 2006 el monto requerido para aportar la contraparte de la segunda fase del proyecto.
- Asignará un técnico de contraparte para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Que, los Beneficiarios asumirá las responsabilidades siguientes:

- Asignarán un lugar adecuado para la instalación del equipo.
- Construirán el ambiente requerido para la instalación del equipo y aportará con los materiales necesarios para la instalación del molino (cemento y arena)
- Asignarán a las personas que serán capacitadas en instalación, operación y mantenimiento del molino.
- Asignarán a las personas que serán capacitadas en el procesamiento de los productos, (en la segunda fase del proyecto).
- Asignarán a las personas que serán capacitadas en administración del molino, contabilidad básica y mercadeo de productos. (en la segunda fase del proyecto).

Que, el costo total del proyecto en su primera fase es de 5.950.00 dólares americanos, los cuales se distribuyen entre los participantes de la siguiente manera:

- a) A objeto de garantizar la efectiva implementación del proyecto, el Gobierno Municipal realizará la transferencia de 2.230.00 Dólares Americanos a la cuenta corriente del Banco BISA No. 64343-001-1 a nombre de la Fundación Poscosecha. Si el depósito se hace en bolivianos el monto deberá ser equivalente al monto en dólares al momento del depósito, este depósito es para implementar un molino de 12 martillos y su motor diesel de 10 HP
- b) La Fundación Poscosecha aportará principalmente con la participación de su planta técnica especializada hasta un valor de 2.035.00 Dólares Americanos.
- c) La comunidad de Arabate aportará con materiales locales y mano de obra, lo que representa un valor de 1.685,00 Dólares Americanos.

Que, la Certificación Presupuestaria No. 431/05 de 22 de marzo de 2005, acredita que esta inscrito en el POA 2005, CATEGORIA PROGRAMATICA 32.00.01.74. proyecto "Construcción Molino D-6 " Fuente 42-210 "Transferencia de Recursos Especificos" Partida 73400" Transferencia Corrientes a Prefecturas por Subsidios" cuenta con Bs. 18.000; por lo cual se infiere que existente los recursos suficientes y necesarios que el Gobierno Municipal a comprometido en el referido convenio



Pag. 3 de 3

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de acuerdo al Art. 5 - 1 de la ley 2028, el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible del municipio; asimismo es su competencia planificar y promover el desarrollo humano en el ámbito rural del Municipio y promover la participación de las fundaciones (Art.8 numerales 1 y 4 del citado instrumento legal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

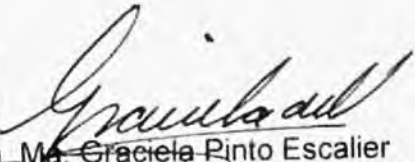
Art. 1° Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y la Fundación Poscosecha.

Art. 2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y el Presidente del H. Concejo Municipal, quedan a cargo del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL